J 1219/3

Año 1511

J. 1219/3

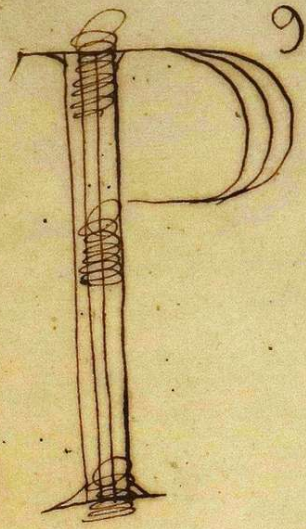

Hieronimi Perez oriundi ciuitatis Turoli in ipsa que ciuitate residentis

Lozano

Sig. Treatione nottarij

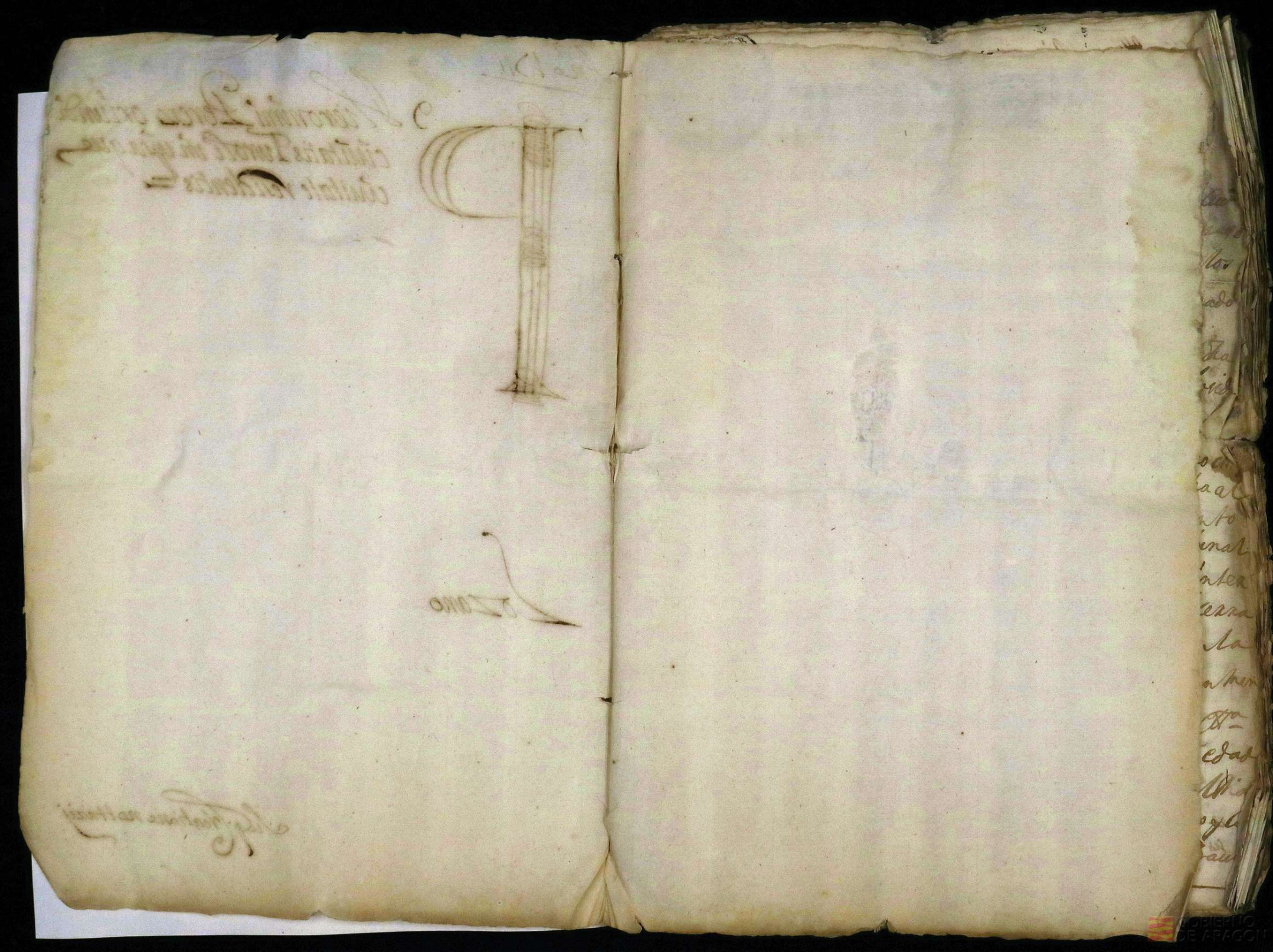

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y ONZE.

Ill.mo Señor

Ante V. S.a Lazaro Geronimo Perez natural de la Ciudad de Teruel y residente en la presente Ciudad de Zaragoza, el qual en su nombre proprio ademostrando que tiene los requisitos y qualidades de fuero necesarios para ser creado notario Real, para dho fin en la mejor forma ha lugar, dice dho exponiente que ha sido y es natural de la dha Ciudad de Teruel y por todo el tiempo de su vida ha sido y es onbre de bien de buena fama, reputacion y costumbres, temeroso de Dios y su conciencia, fiel y verdadero christiano viejo, hijo y descendiente de tales, sin mancha alguna de Judio, Moro, ni penitenciado por el Santo Oficio de la inquisicion, hijo dho Juez ni tribunal alguno, ni ha sido ni tiene por si, ni por interpuesta persona dotrina ni tienda lamento, ni cierra da ni oficio dho a ningun mecanico. Y por tal en la manera dha ha sido y es tenido y publica y comunmente reputado de quantos le conocen como constara. Ill.mo

Item dice dho exponiente que ha sido y es de edad de mas de veinte y quatro años porque desde el dia de su nacimiento hasta de presente se han pasado y cumplido aquellos como constara por el auto de Bautismo a que se refiere.

iij Item dize dho Exponiente que cumpliendo los dhos deposi-
ciones fueros del dho presente reino a practicado el
arte y profession de notario lo que respeta a la Casa en
los Cosos y compañia de Don Joseph Monella notario del nu-
mero de dha Ciudad de Teruel por tiempo de dos años continuos
que empezaron a correr a los primeros de Abril del año mil
setecientos y tinio y fenecieron los primeros de Abril del
año mil setecientos y siete comiendo y durmiendo en dhos
Cosos continuando en la dha y sacando dhos en publica
forma haiendo todo lo demos que otros practicantes de
Casa han acostumbrado y acostumbra hazer y assi es
verdad y constara etc.

iiij Item dize dho Exponiente que asimismo cumplien-
do con dhos disposiciones forales ha practicado el arte
y profession de notario lo que respeta a lo judiciario en
los Cosos de la propria habitacion del dho Don Joseph
de Monella escriuano principal de la Escriuania del Jus-
hiado de los Causas y negocios de dha Ciudad de Teruel por
espacio de tiempo de dos años continuos que empezaron a cor-
ir los primeros de Abril del año mil setecientos y siete
y fenecieron en semejantes dias del año mil setecientos
y ocho comiendo y durmiendo en dhos Cosos assistiendo
en la Escriuania continuando en los Procesos y alega-
ndo deposiciones de testigos y haiendo todos que
otros practicantes de judiciario han acostumbrado y
costumbran a hazer y assi es verdad y constara etc.

v Item dize dho Exponiente que cumpliendo assimismo
con los disposiciones forales de dho presente reino
y porquanto su Mag.d fue servido mandar en los capitos pasados por el

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y ONZE.

Reino se cobren las leyes de Castilla en este reino por dam-
practicado el dicho exponente en lo que respe-
ta a la procura con Jaspar Rocella Caupidiano
dadano y domiciliado en la ciudad de Teruel por tiem-
po de dos años continuos que empezaron a correr los pri-
mos de Abril del año mil setecientos y ocho y fenecie-
ron semejantes dias del presente año de mil setecientos
y onze assistiendo en su estudio escribiendo apelidos
cedulas memoriales, peticiones y cartelas assistiendo
en los audiencias y tribunales haiendo todos los de-
mos cosos que otros practicantes de la procura
acostumbrado y acostumbran hazer y assi es verdad
y constara etc.

vj Item dize dho Exponiente que por dichos titulos y de-
rechos le ha pertenecido y pertenece y es señor y verda-
dero posehedor de unos Cosos altos en dha ciudad
de Teruel en la plaza del Mercado puestos y confron-
tados abajo en fin de esta cedula y como tal señor y ver-
dadero posehedor los ha tenido y posehido tiene y
posehe de seis años a esta parte arrendando y
separando los y haiendo usando y ejecutando todos y
cada unos actos cosos que tales señores y verdaderos
posehedores de semejantes tienes suelen y acostum-
bran hazer hasta de presente continuamente pu-
ca, paufia y quieta y sin contradicion de persona
guna como constara etc.

GOBIERNO DE ARAGON

Item Dize que los dhos bienes sitios arriba mencionados y abajo en fin de la presente cedula puestos y confrontados han sido de son de tasa y estimacion de mos de quatrocientos libros Jaquesas por tal estimacion han sido y son tenidos y reputados como de ello constara etta

Item Dize dho opponiente que siempre y continuamente a sido y es fiel y leal vasallo del Rei nuestro señor Filipo quinto que Dios guarde como lo pido y es publico y notorio asi en la ciudad de Teruel como en la de Zaragoza y otras partes y es verdad y constara por el dho de los testigos a que se refiere

Con lo qual dho opponiente suplica a V. X.ª sobre lo arriba alegado se mande informar y constando de ello en lo necesario mande V. X.ª proceder a que se proceda a el parecer de dho opponiente y si se hallare ser habil y con los requisitos forales en razon de su plaza y la de mos aprobado por V. X.ª se mandara expedir y despachar privilegio de Notario real en la forma acostumbrada como asi lo suplica con toda reverencia ==

Los bienes de que arriba se hace mencion son y confrontan de esta manera.

Unos cosos sitios en la ciudad de Teruel en la plaza del mercado que confrontan con cosos de Miguel Serrez y con cosos de Pedro Salesa y con dho mercado == Ordenado por mi Geronimo Perez y Argente opponiente sobre dho.

Ante Publico de Zaragoza me de Geronimo Perez natural de la Ciudad de Teruel

ESENTA
ANO DE
ONZE.

Apeznique Pedro
ncillería del pre
S. Mag.d Nos
uz de Alcuiera
Teruel y su
s Consejos de
lumrad Sabia
ocurador que dijo
presentadas sus
ño y de Justicia
rada y sellada
Instrandolo dho

En su execucion y cumplim
Procurador fueron presentados y producidos por
testigos Dn Gaspar Monella Gaspar Villarroya
y Thomas Escuedo Vecinos de la Ciudad de
Teruel y a su presentacion Juraron en poder Sr

Item Aire
y abajo en fi
ha sido de los
libros Paque
y deputados
Item la
en el y tea
que los que
la ciudad de
y que en berá
fere

Sobre lo que
arriba
dho co ge
eda à o
rer hau
plahia y
o epidir
la forma a
beneficio =

los bienes de que arriba se hace mencion son y
frontar de esta manera.
Unos cosos sitios en la ciudad de Teruel en la
plaza del mercado que confrontan con cosos de Mi
guel Serrez y con cosos de Pedro Valesa y con dho
mercado = Ordenado por mi Geronimo Perez
y Argente deputado sobre dho.

Sabed Como en el nombre de Dios amen. Sepan quantos presente
que en el año contado del Nacimiento de
Nuestro Señor Jesu Christo de mil setecientos
y once años en que se contaban a fines
del mes de Junio en la Ciudad de Teruel
ante la presencia del Doctor Don Pablo Tobe
ña Rojo de Vernabe Vicario perpetuo
de la Iglesia Parroquial y Patrimonial
de San Miguel de dha Ciudad de Teruel
y otro Apostolico y de Estrados Abogado Com
brados Francisco Aliendrado Fernando
Mesado Presbitero Racionero de dha Iglesia
Parroquial y Patrimonial de San
Miguel de dha Ciudad de Teruel en dre
gando sus Palabras a dho Vicario dijo
que llego que para ciertos fines y efectos
de su Animo convienen y le convenia
saber el dia, mes y año en que se pub
licado y como se ha publicado en dha Iglesia

ESENTA
AÑO DE
Y ONZE.

Ape xxi que Pleni
neculeria del pre
C. Mag.d Nos
uz de Aguilera
Teruel y su
s Consejo de
Illustrad Sabia
curador que dispo
presentadas sus
ño y de Justicia
rada y sellada
Instandolo dho
producidos por

y en su execucion y cumpli
Procurador fueron presentados y
testigos Don Gaspar Olivella Gaspar Villarroya
y Thomas Escuedo Vecinos de la Ciudad de
Teruel y a su presentacion Juraron en poder Su

Item Que
y abajo en
la ciudad de
libros Saque
y deputados
Item
en el
que los qu
la ciudad
y que se ben
fere

Jeronimo Tapia Perez. Para el qual le
requerira y requirio le hiciera ostension
y mostrara el libro llamado Cimo libro
de dha Iglesia a la qual dha requesta
incontinenti y sin dilacion alguna el
Vicario en presencia de mi dho Notario Ap
ostolico y testigos abajo nombrados saco
y hizo ostension de un libro en folio ga
lente con cubierta de pergamino blanco
aunque viejo y con una correa de raqueta
algo amarilla por medio que sirve de
cerradura y habiendo abierto el prin
cipio del dice ad futuram rei me
moriam Volumen Ecclesie Sancti
Michaelis el qual libro se esta felisado
en el libro de los Baptisados bay
una partida al traslado de una fa que
dice 1687 a seis dias del Enero del mes

Cincuenta y ochenta y siete el Doctor
Francisco Gomez Vicario de San Miguel Bep
tise un hijo de Jeronimo Perez y de Ste
fa Navarro conjuges fue llamado Jeróni
mo Tapia. Padrinos el Doctor Francisco
Perez Presbitero Racionero de San Pedro
con licencia del Señor Vicario General
y Antonia Martagota Viuda su abuela
la qual partida comisos calaramente y
leimos el dho Notario Apostolico y te
tigos abajo nombrados de palabra a pala
bra. De las quales Cosas y cada una de
ellas el dho licenciado Berna de Mesa
do requirio a mi dho Notario Apostoli
co en presencia de los testigos abajo nom
brados hiciera y dessificara el tuto de
el Mt el dho Notario Apostolico lo
hize los dhos dia, mes, Año y Ciudad
al principio del presente decretados y Calen

ESENTA
S AN OD E
Y ONZE.

Apeznz que Pleyt
ncilleria del pre
de S. Mag. Nos
ruz de Aguilera
Teruel y su
les Consejos de
Voluntad Sabia
rocurador que dispo
presentadas sus
dho y de Justicia
rrada y sellada
Instandolo dho
producidos por
Jaspar Villarroya
Jurazon en poder Nr

y en su execucion y cumplim.to
Procurador fueron presentados y
testigos Dn Jaspar Mouella Jaspar Villarroya
y Thomas Escuedo Vecinos de la Ciudad de
Teruel y a su presentacion Jurazon

Item Que
y abajo en
han sido de los
libros Saque
y reputado
Item Que
en el y fea
que ellos qu
la ciudad d
que se beri
fiere

Y lo que
arriba
dho co ge
eda a o
ser hami
plahia y
o pidir
la forma a
beneficion =

los bienes de que arriba se hace mencion son y
fontar de esta manera.
Unos cofos sitios en la ciudad de Teruel en la
plaza del mercado que confrontan con cofos de Mi
guel Ferrer y con cofos de Pedro Valesa y con el
mercado = Ordenada por mi Geronimo Perez
y Argente oponiente sobre dho.

dados siendo a todo ello presentes por tes
tigos, Juan Allostante, y Francisco Allostante
estudiantes habitantes en dha ciudad
de Teruel

Y luego Don Gaspar de Mouella fue
ra infanzon domiciliado en dha ciu
dad de Teruel y por authoridad de Apos
tolica por don de quien se Publico Notario
y Contrabano de la Corte y Arcediano Ecle
siastico de la dha ciudad y su Obispado
que a todo lo sobre dho presente como alle
dentro que signe et Ferre

SESENTA
S ANO DE
Y ONZE.
Apenzique Pefen
ancilleria del pre
del S. Mag.
nuz de Aguilera
Teruel y su
les Consejos de
Volumtad Sabia
procurador que dispo
presentadas sus
dho y de Justicia
rrada y sellada
Instandolo dho
y en su execucion y cumplim.
Procurador fueron presentados y producidos por
testigos Dn Gaspar Mouella Gaspar Villanova
y Thomas Escuedo Vecinos de la Ciudad de
Teruel y a su presentacion Juraron en poder Nr

Item Dize
y abajo en
ha sido de
libros Paga
y deputado
Item dize
en el y
que Nos que
la ciudad
y se en
tiene

Con lo que
la arriba
dho co de
eda à Os
ser hami
plaha y
o pidir y
la forma a
beneficio =
los bienes de que arriba se hace mención son y
pontar de esta manera.
Unos cofos sitios en la ciudad de Teruel en la
plaza del mercado que confrontan con cofos de Mi
guel Ferrer y con cofos de Pedro Salesa y con el
mercado = Ordenada por mi Geronimo Perez
y Argente deponiente sobre dho.

Sesenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA YOCHO MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y ONZE.

Al Muy Ill.e señor D.n Fran.co Apeñiqui Regen
te de la Real audiencia y Chancilleria del Reyno
de Aragon del Consejo de S. Mag.d Nos
el Licenciado D.n Pedro Gutierrez de Aguilera
Alcaldemay.or de la Ciudad de Teruel y su
Partido y abogado de los Reales Consejos de
su Mag.d salud y aparejada Voluntad Sabrá
V.S. que por Antonio Soran Procurador que dize
ser de Geronimo Perez fueron presentadas sus
Letras de V.S. en Subsidio de año y de Justicia
con una plica de articulos Cerrada y Sellada
y en su execucion y Cumplim.to Instandolo dho
Procurador fueron presentados y producidos por
testigos D.n Gaspar Mouella Gaspar Villanova
y Thomas Escuredo Vecinos de la Ciudad de
Teruel y a su presentacion Juraron en poder Nr.

en la debida forma de fuero y en virtud
de dho Juramento Interrogados deposaron
Como en el proceso se contiene a que nos Referi
mos y el presente dia a instancia de dho Procu
rador auemos Conzedido y Mandado entregar
el dho proceso Cerrado y sellado Con las presen
tes: Por Cuio tenor departe de su Mag.d a Ss.
Certificamos y azemos fee y Relacion de todo
lo sobre dho asi aberse hecho actuado y pro
bedido Como departe de arriba se doze; Iquelos
dhos testigos han sido y son Personas de buena
Vida Reputacion y fama y que a sus dhos y de
posiciones se Bagadado da y dibe dar entera fee
y Credito asi en Juicio Como fuera del
Asimismo que Jacinto Martin Morano
Real del numero de dha Ciudad y actua
rio de dho proceso fue era y es Esc.no prin
cipal de esta Corte y Audiencia
fiel y Legal y por tal tenido y Reputado

en fee delo qual mandamos dar y dim
las presentes firmadas de nra mano sellada
con el sello de nro Oficio y por nro Infraescr
pto Escribano Referendadas. Dadas en la
Ciudad de Teruel a seinte y tres dias del
mes de Junio de mill setecientos y Onze anos

Sdo Jn Pedro Infurrez
de Aguilera

Por mando de dho Sr. Alcalde may.or

Jacinto Martin Soto y Esc.no

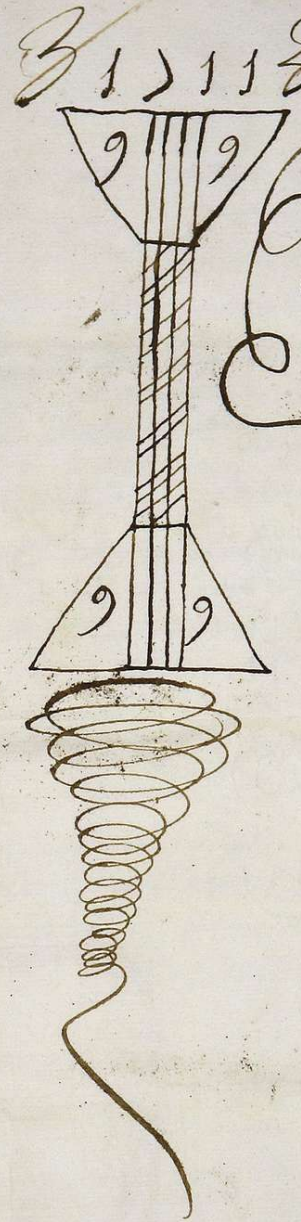

Hieronimus Fe
adolescens Natus
Civitate Iuxo Ep

Contra

Super Civitone Notary

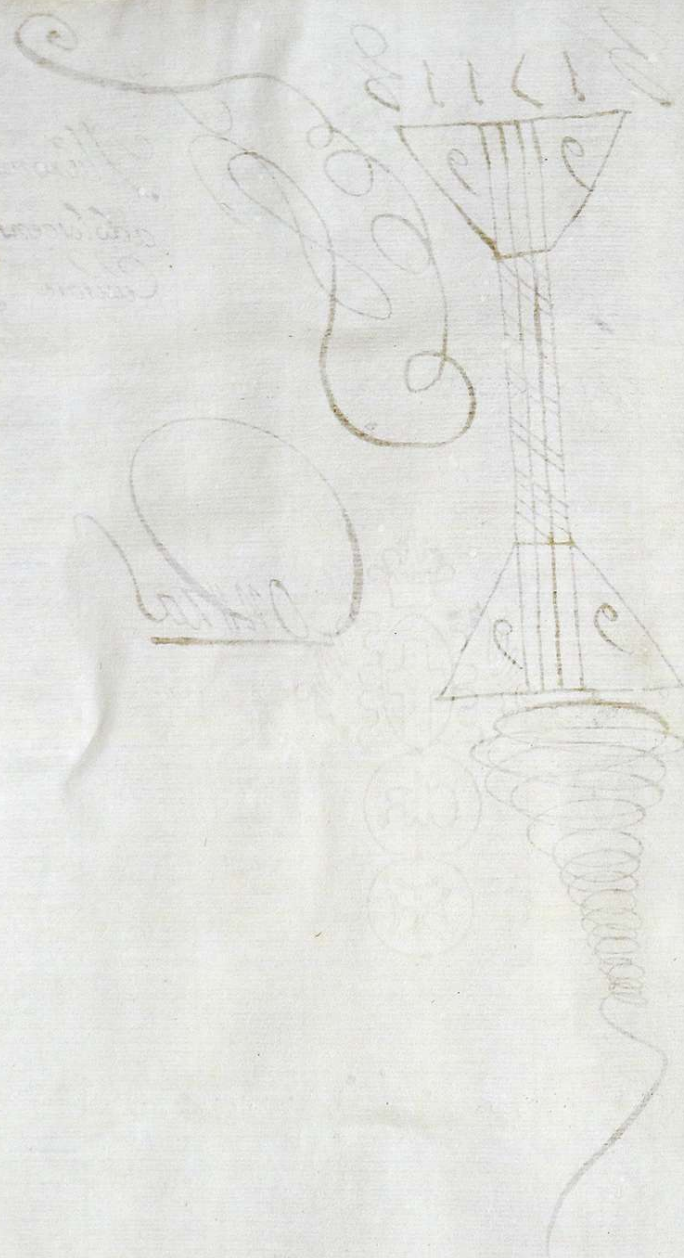

GOBIERNO DE ARAGON

{Sumario del processo Hieronimi Perez super creatione nottarij}

Ante el Ill.mo S.r D.n Fran.co Aperregui Regente de la Cancelleria, Geronimo Perez escribiente de Sanidad en esta ciudad para fin de hacer el notar.o parecio en de del Corriente año 1711. y dio su cedula de articulos alegando en el primero que es natural de la ciudad de Teruel y Sombre de buen p.o toda su vida sin mancha ni raza de Sus dios moros ni penitenciados por el S.to Oficio ni por otro tribunal de buena fama y vida y reputacion y costumbres temeroso de Dios y de su Conciencia, que no Sabiendo escribiano, Sig.o y descendiente de tales escribir ni otra persona herida ni obliga a escriba ni exercido oficio alguno mecanico, con voz comun y fama publica.

+ ademas de las calidades que piden los fueros para otro efecto.

i En el 2.o que es de edad de 24. años;

ii En el tercero que cumpliendo con las disposiciones reales de este reyno ha practicado otra profession en lo que toca a la Caxa en la Casa y Compañia de D.n Gaspar Abella not.o del numero de Teruel y tiempo de dos años continuos computandolos desde primero de abril de 1705. hasta los mismos dias de otro mes y año 1707. estando en su Casa de continuada residencia continuando sus notas y sacando en publica forma las escrituras q.e se ofrecian.

iii En el 4.o que tambien cumpliendo con las mismas disposiciones reales ha practicado lo su dicho con el mismo Abella en.l 1.er prin.l de la ci-

del Juzgado de Teruel q. tiempo de otros
dos años continuos: que los quenta desde pri
mero de abril del año 1709. hasta los
mismos del año 1709. estando de continua
residencia q. asistencia en su Casa, q. assimis
mo le entiende referida en.ria continuando le
los procesos, q. alargando testigos &c.

1. Del 5.º que cumpliendo assimismo con las dis=
posiciones reales q. en atencion al decreto man
dado expedir por su Mag.d en los años pasados
para la observancia de las leyes de Castilla sapro
seguido y concluido su practica en lo que es
peta a procura con D.n Gaspar Tobella
Caussidico de la misma ciudad de Teruel, por
tiempo de dos años continuos que los cuenta
desde los 1.os mismos de abril del año 1709. hasta
los mismos del corriente de 1711. = asis
tiendo en su estudio a escriuir peticiones cedu
las q. apellidos q. en las audiencias q. tribuna
les de otra ciudad &c.

11 Del 6.º que de seis años a esta parte es señor
q. teroladero pesebreder publicam.te pacifica
q. quieta de otras casas sitas en la plaza
del mercado de la misma ciudad de Teruel
que las confrenta.

111 Del siete q. otras casas son de sala q. estima
cion de mas de 400 lq. ducs. q. tenidas q. que
putadas por tales

111 En el 8.º la fidelidad al Rey nro señor
(q. Dios g.e) en muchas notoriedad por
comun q. fama publica.

Pidiendo q. suplicando en la conclusion de dha
cedula que saudda infam.on de lo otro y
contando de ello q. de lo necessario se le man
examinar q. allandole bastil se le aprueba
q. de padre su titulo q. priuilegio de nobleza
real p.a el presente reyno en toda forma

Q. dada otra cedula q. otro exponente saurien
dose mandado infamar otro fecha q. agente fiscal
su contenido, aquel dixo que para probar al
guno de sus articulos tenia testigos en otra
ciudad de Teruel q. le suplico le concediese sus
letras de comision con plica de articulos dirigidas al corregidor q. alcalde de Teruel las
que se le despacharon mandando a otros ministros
que fuesen presentadas con la plica cerrada
q. sellada que se les remitio las admitan q. man
den abrir otra plica q. con el no.ro de su parte tomen
juram.to a los testigos que por parte de otro fue
se presentaren q. los examinen con los articulos
de otra plica segun fuere q. hecha la infam.on
reimitieran testimonio se le entregue tambien
cerrado q. sellado en razon de lo q. los testigos
X Cubrieren declarado q. con X certificacion de la
fidelidad de los testigos q. depusieren

X letras respectivas

Q. En 18. de Junio del corriente año en Teruel
q. ante D.n Pedro Gutierrez de Aguilera
alcalde mayor de otra ciudad q. su partido pa
reció procurador de otro Geronimo Perez quien
en otro nombre le presento otras letras de comision
q. la plica cerrada q. sellada q. le pidio la man
dase abrir q. hiciese lo que por su tenor se le
encarga mandando se infiera todo en otro
proceso. Q. otro alcalde mayor se las dio a
por presentadas q. con la reverencia debi

las obedeció y en su cumplimiento antes
de usar de la comision ni abrir la plica
suso en poder y manos de Jacinto Mar
tin not.o de su Cesar con la facultad conce
dida y el S.r Regente de Sauer se bien y fiel
mente en otra comision que le sacar lo que
se le ordenaba y otras letras y de guardarlos
fueros &c.a y conesto mando abrir otra
plica. la qual hence y se compone
de los mismos articulos palabra por pala
bra que lo cedula antecedentemente refe
rida = y abierta se pidió á otro Alcalde
que sobre su contenido se mandase sumariam.te
informar.

En 22. de los mismos mes y año en Teruel y ante
otro Alcalde mayor p.ra. de otro Perez
produxo y presentó 7. testigos. á M.n Gas
par nobella, notario, á Gaspar Villarroya,
y á Roma Cubedo Secretario de Teruel
quienes juraron en poder de otro alcalde
mayor por Dios &c.a y deponen en la for
ma siguiente: a saber es.

M.n Gaspar nobella ciudadano de Teruel not.o Causí
dico y del num.o de la misma ciudad de edad
de 44 años, y 34 de buena memoria

Al. articulo 1.o de la plica dice que conoce desde
niño con muy frequente trato á Geronimo
Perez y concluye en todo su contenido de
vista. y conla comun opinion

Al. 3.o concluye de la practica de la Casa y
saber practicado la con el y en su Casa el
tiempo que dice el articulo =

2.

Al 4. Concluye de la practica indicienda y saber
practicado conesta testigo el tiempo que dice
el articulo como notario y es.no principal
que es de la es.nia del Ayuntamiento de Teruel

Al 5. Concluye de la practica de la procura y el tiempo
del articulo con el testigo por ser tambien not.o
Causidico de Teruel.

Al. 6. Concluye de la pacifica posesion de la Casa en
Teruel (que la sabe). por los Canos que dice el
articulo

Al. 7. tambien de su Valor que es mas de 400 ll. jaq.

Al. 8. Concluye de la fidelidad al Rey n.ro señor =

Gaspar Villarroya al pargatero secretario de Teruel
de edad de 56, años con 45 de buena memoria

Al. 1.o Conoce á Geron.o Perez con frequente trato des
de niño y concluye de vista en su contenido

Al. 3. 4. y 5. solo dice que sabe q.e ha practicado
con M.n Gaspar nobella y saver le visto entrar
en su Casa muchas ocasiones pero no sabe q.to
tiempo aunque sace suscribir que sera el Coplica
do en los articulos por la razon dicha y por que
es publico en Teruel.

Al. 6. declara el dominio y posesion de la Casa solo
y saberselo oido ámos en Bernardo Llerado,
Al.o de otro Geron.o Perez, aquien le ha oido
que tenia donacion de dha Casa

Al. 7. Con el motivo de saber la Casa concluye en su
Valor de mas de 400 ll. jaq.

Al 8. no Concluye q. que solo dice que no le ha
cido Costa Contra el Rey mpor el Rey en fuer
za de ser Perez su sugeto muy pacifico =

Tomas Escobedo Carpintero Vecino de Teruel
de Veinte y cinco años de edad con 15. años
de memoria
Al 1. Conoce a Perez con frequencia desde la
niñez y concluye de vista en su Contenido.
Al 3. 4. y 5. Concluye de las tres practicas
en los 6 años que las regulan los articulos
con el motivo de ser Vecino y haverle visto
entrar y salir con la frequencia que se pon
drienta en dho tiempo en Casa de D. Sebas
tobello y serle á entre Compañero assistiendole
en q.to fale ofrecia para la profesion.
Al 6. Concluye de la pacifica posesion de la Casa
aumentando que sabe que tenia donacion
hecha a su favor, pero no dice nada en res
pecto de la posesion de seys años que se alega
en el articulo.
Al 7. Con el motivo de la Cabeata Concluye de su
valor de mas de 400 ll. jaq.
Al 8. Concluye de la fidelidad al Rey nro señor
con el motivo de tenerle tratado como tene
mos y haverle advertido q. se ogaba de los
buenos sucessos de S.M. sin poder decir
cosa en contrario

Del articulo 2.º se prueba con el acto de f
de bautismo.

Despues en 23. de Junio deste mismo año y ante
el mismo alcalde mayor en Teruel el mismo
pro. de dho Perez dio fe de la presentacion
de las letras y de la plica y de la acept.on y Juran.to
de dho alcalde mayor de la apertura e inser
cion de todo ello en dho causa y processo de las
deposiciones dhas y deposiciones de los testigos
por su parte producidos y Jurados y Examinados
y de todo lo demas inserto y hecho fe en dho
processo y como de todo ello legitim.te Conste
pidio se le concediesse traslado y Copia de
dho processo signada Corregida y fe fuente
mandandola Cerrar y sellar y remitirla
Cerrada y sellada fundam.te con las letras
responsivas de la Execucion de todo lo dho
dirigidas al s.r Regente las quales fueron
despachadas y entregadas. en todo firma
el mismo dia y estan en este processo.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y ONZE.

En diezeocho dias del mes de Junio anno de Nr. S.
M DCC xj Juro y ante la Presencia del señor
Dn Pedro Fernandez de Aguilera Alcalde mayor
de la Ciudad de Benuel y su Partido y abo
gado de los Reales Consejos de Su Mag.d y Lic.
cio Antonio Goran domiciliado en dha Ciudad
Procurador que dijo ser de Geronimo Perez
Natural de la presente Ciudad; el qual en dho
nombre hizo presentacion á dho señor Alcalde mayor
de unas Oxxenales Letras de Comision, y asimismo
hizo presentacion de una plica Cosida Cerrada
y Sellada: y suplico se mandara abrir dha
plica y hazer todo aquello que conforme el
tenor de dhas Letras de Comision se le Ordena
ba Mandandolo todo ello inserir en la presente
Causa y prozesso y dho señor Alcalde mayor

dijo y Respondio á dha presentacion que tenia
por presentadas dhas Letras de Comision y plica
y quelas Obedecia y tomaba sobre su cabeza con el
Honor y Reverencia de Rigor y que entodo se
Especia pronto á hazer todo aquello que con
forme el tenor de dha Comision tenia Obligacion
y antes de usar dha Comision m abrir dha plica
juro á Dios Nro señor en Poder y Manos de m
Jacinto Martin Notario y Ess.no de esta Corte y au
diencia con la facultad á m dada por el Ill.e
señor Presente dela Real audiencia y Chancilleria
de hazerse bien y fielmente en dha Comision
y que á tal todo aquello que se le Ordenaua por dhas
Letras y que guardaria los fueros y Observancias del
presente Reino de Aragon y todo lo demas que
Como tal Comisario Extendido y Obligado Xoneso
mando abrir dha plica laqual y dhas Letras
son del tenor siguiente =

Sesenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y ONZE.

Nos D. Francisco Henrique Regente de la Real Audiencia y chancilleria del Reino de Aragon del Consejo de su Mag.d Nos Amados de su Mag.d los Corregidor y Real de de la Ciudad de Teruel salud y Real dilecion, hazemos saber á Vms. que ante nos aparecido Geronimo Perez Cirujiano habitante en la Ciudad de Zaragoza para fin de ser Creado Notario Real segun fuero habado ante nos una Cedula de Artículos y haviendo nos mandado informar sobre su contenido ha allegado ante nos que tiene testigos en esta Ciudad para probar alguno, o, algunos de los artículos de dha Cedula y nos ha suplicado le concediesemos nuestras letras de comision con plica de Artículos para cuio fin hemos concedido y concedemos las presentes por cuio tenor decimos y de parte de su Mag.d mandamos á Vms. y á cada uno de por si que siempre y cuando por parte del dho Geronimo Perez las presentes nuestras letras sean presentadas con la plica que cerrada y sellada de remitimos, las admitan Vms. y manden abrir dha plica con el Notario de su Corte, o, otro Notario Real reciban en su poder respectiuamente y manos en la debida forma los testigos que por parte del dho Geronimo Perez se examinen Vms. precediendo juramento por aquellos prestado debidamente segun fuero de el presente Reino sobre los artículos de dha plica que como sellada dho remitimos cerrada, cosida y sellada, y hecha dha informacion nos remitiran Vms. testimonio fee fuiente cerrado cosido y sellado de lo que alli hubiere pasado en la

de los sobredho con letras desponsibos con ki fian
nos en ellos de la fidelidad de los testigos que ha
cerca los sobredho habran deporado paragie vista
por nos dha informacion pro beamos lo que de fuero
justicia y razon procediere Ata

Joan. de Aperiegui Regens cancellariam

Joannes Lorano lo pro.ne falta per
D.O Fran.cum Aperiegui Reg.m Cham.
qui hanc propria manu signavit

Ministerio de Hacienda

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS YONZE.

La Cedula de Titulos dada por parte de Geronimo Perez en su
nombre proprio y sobre lo qual suplica al Señor Alcalde Mayor de la
Ciudad de Teruel sean interrogados los testigos que sobre los Ti-
tulos de ella fuesen presentados los quales son del thenor
siguiente. Pize dho exponiente que ha sido y es natural de la dha Ciu-
dad de Teruel y por todo el tiempo de su vida ha sido y es hombre de
bien de buena fama, reputacion y costumbres, temeroso de Dios y he-
redero, fiel y verdadero Christiano Viejo hijo y descendiente de pa-
les, sin mancha alguna de Judios, Moros ni penitenciados por el
Santo Officio de la inquisicion ni por otro Juez, ni tubieran al
guno: ni jamas ha tenido ni tiene por si ni por interposita Per-
sona Botiga ni tienda hacienda ni cerrada ni officio otro al
guno mecanico. Y por tal en la manera dha ha sido y es tenido
y publica y comunmente reputado de quantos le conocen
como constara etta.

Item Pize dho exponiente que ha sido y es de edad de mas
de veinte y quatro años porque desde el dia de su Naci-
miento hasta de presente se han passado y cumplido aque-
llos como constara por el auto de Bapthismo a que se refiere.

Item Pize dho exponiente que cumpliendo los dhos dispo-
siciones forales del dho y presente Reino ha practicado el arte
y Profession de Notario lo que respecto a la Carta en los Coff
y compañia de Don Joseph de Rovella Notario del Numero
de dha Ciudad de Teruel por tiempo de dos años continuos
que empezaron a correr a los primeros de Abril del año mil
setecientos y cinco y fenecieron los primeros de Abril del año
mil setecientos y siete conciendo y decriviendo en dhos Coff
continuando en la nota y sacando Autos en publica forma
y haciendo todo lo demas que otros Practicantes, la otra
han acostumbrado y acostumbran hazer y aprecebe
dad y constara etta.

Item Pize dho exponiente que assimismo cumpliendo

con los dhos disposiciones forales he practicado el arte y profession de Notario lo que respecta a lo Judiciario en los casos de la propria habitacion del dho Don Gaspar Rovella escrivano principal de la Escrivania del Substituido de los Causas y negocios de dha Ciudad de Teruel por espacio, y tiempo de dos años continuos que empezaron a correr los primeros de Abril del año mil setecientos y siete y fenecieron en semejantes dias del año mil setecientos y nueve comiendo y durmiendo en dhos Casos asistiendo en la Escrivania y continuando en los Procesos y alargando depositiones de testigos y haviendo todos que dhos Practicantes lo Judiciario han acostumbrado y acostumbran hazer y assi es verdad y constara etc.

V Ley

Item dize dho Deponiente que cumpliendo assimismo con las disposiciones forales de dho y presente reino y por cuanto su Magestad fue servido en los años pasados por Real Decreto de observar las leyes de Castilla en este reino por tanto he practicado el Arte y profession de Notario en lo que respecta a la procura con Joseph Malaga Casidico Ciudadano y Domiciliado en la Ciudad de Teruel por tiempo de dos años continuos que empezaron a correr los Ultimos de Abril del año mil setecientos y nueve y fenecieron en semejantes dias del presente año de mil setecientos y onze asistiendo en su estudio escriviendo Apellidos, Cedulas, Memoriales, Peticiones y Cartas y asistiendo en los audiencias y Tribunales haviendo todos los demas Actos que dhos Practicantes de la Procura han acostumbrado y acostumbran hazer y assi es verdad y constara etc.

VI Ley

Item dize dho Deponiente que por buenos titulos y derechos se aya tenido y pertenece y es señor y verdadero Posseedor de unos Casos

Sitos en dho Ciudad de Teruel en la plaza del Mercado tas y confrontadas abaxo en fin de esta zedula, y como tal S. dend. pesedor les atenido y piseydo, tiene y posee de seys a. a parte arrendando, y reparando, y haziendo usando, y exerciendo todos, y cada uno otras cosas S. dales S.as y verdaderos posedores de semejantes bienes suelen, y acostumbran hazer hasta de presente continuam.te publica pacifica y quieta, y sin contradicion de persona alguna como constara etc.

VII Ley

Item dize S. lo dho Viene sitio arriba mencionados, y abaxo en fin dela presente zedula puestos, y confrontados assido y son de valor, y estimacion de unos de quatrocientos libras Jaq. y por tal estimacion assido y son tenidos y reputados como de ello constara etc.

VIII Ley

Item dize exponiente S. Senyore, y continuam.te assido, y es fiel y leal Vassallo del Rey nro S. Philipe Quinto S. P. S. de Zaragoza y otras partes, y assi es verdad, y constara por el dho del Ley. a quien se fiere.

Los Viene de S. arriba se haze mencion son y con frontan desta manera =

Otras Casas sitias en la Ciudad de Teruel en la plaza del Mercado S. con frontan con casas de Miguel Ferrer, y con casas de D.n Salesa y con dho mercado en el mendado D. Gaspar Rovella Valga

Ordenada por mi Geronimo Perez y Argente Deponiente sobre dho.

Concuerda con su original = Juan Lorano

Quinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y ONZE.

San auiendo dha plica fue todo ello mandado
señor en la presente Causa y processo lo qual fue
azeptado por dho procurador el qual pidio y supli
ó dho Señor Alcaldemayor que sobre lo Contenido
en dha plica ó Cedula de articulos se mandase
Sumariamente informar dho Señor Alcaldemayor
á dho pedimento y Suplicacion se mando Sumaria
mente Informar sobre lo Contenido en dha
plica ó Cedula de Articulos lo qual fue azeptado
por dho Procurador =
Die Vigesimo Secundo mensis Junij anno a
Nat. Domi. MDCCXXIJ Juxolj ante la
presencia del Señor Dn Pedro Fuertes y Aguil
lera Alcaldemayor sobre dho. Parecio Antonio
Joran procurador sobredho el qual Informando
á dho Señor Alcaldemayor produjo y presento en
testigos en manera de prueba producidos á Dn
Gaspar Nouella Notario Gaspar Villarroya y
a Thomas Escuedo Vecinos de la presente Ciudad
los quales y el otro de ellos a presentacion de dho

Quinze maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y ONZE.

Juraron en ygodiez y manos de dho Señor Alcalde may.r
a Dios nro señor sobre la Cruz y santos quatro Evange
lios de dezir verdad de lo que supieren y fueren interroga
dos y de todo ello fue hecho acto p.r por mi el dho Notario
y Ess.no de dha audiencia es y fue hecho.
Miguel Ag.n Aznio y Geronimo Herrera Caribonne testigos hallados
Die Veneris tercio mensis Junij anno a Nat.e Dom.i M.o
CC.o y Juntos Ante la presencia de dho señor alcalde may.r
parecio Antonio Joran prior sobre dho el qual en dho
nombre hizo fee de la presentacion de dhas letras y de dha
plica de la azeptacion y Juramento de dho señor Alcalde
may.r de la aperccion e Insercion de todo ello en la presente
Causa y proceso de las producciones Juramentos dhos y deposi
ciones de los testigos por supare producidos Jurados y
deposados en la presente Causa y de todo lo demas en este
escrito y hecho fee en dho proceso y Como de todo ello
Conste Expritimamente pidio y suplico a dho señor Alcal
de may.r tubiera en bien Conzederle de todo ello y de dho
proceso Copia signada Corrida y fee facente mandandola Cerrar y
sellar y rumitirla asi Cerrada sellada y Cosida Juntam.te Con las le
tras respondibas de la execucion de todo ello en la forma acostumbra
da a dho Tribunal Reyne de la Real audiencia y Chancilleria en el presente
Reino Como en dhas sus letras lo manda; A dho s.r Alcalde may.r a dho pedi
mento y suplicacion y en Cumplim.to de lo, que se le ordena: Concedio todo lo
sobre dho de la forma y manera y Como lo tiene pedido y sup.do dho Pror e y
Auditor.o
Fue supra proxime nominantur

Jacinto Martin Not.o y es.no

Quinze maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y ONZE.

Don Jaspar Nouella Ciudadano y Comerciado
en la Ciudad de Bezuel Notario Caudico
del numero de ella de Edad que dize ser de
quarenta y quatro años poco mas ô menos y se acuer
da de buena Memoria de Zeinta y quatro años
poco mas ô menos testigo en la presente Causa pro
ducido presentado Jurado y en Verdad del Jura
mento Interrogado en Sobre lo Contenido en
el primer articulo de la plica dada por dho Geronimo
Perez a dho testigo leido y por aquel bien entendido
Interrogado Respondio y dijo que le dijo
sante Conoze muy bien a dho Geronimo Perez
nombrado en el dho articulo de Vista planca
y Combersacion que Con aquel a tenido y tiene
desde la niez de aquel asta de presente y Conesco
doze que le deposante a tenido y tiene al dho

Geronimo Perez por todo el tiempo de su Vida asta
el presente siempre y Continuamente por Ombre de bien de
buena fama Vida Reguracion y Costumbres numerosso
de Dios y de su Conciencia discendiente de Christ
anos buenos sin Raza ni mancha de Judios Moros
ni Penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisi.
ni Infamas ahemdo ni tiene por si ni por interposita
Persona Botiga ni tienda abierta ni Cerrada ni oficio
Otro alguno mecanico y asi es Verdad por Juramentum =
al Articulo Tercero de dha plica y Cedula de Articulos
a dho testigo Leido y por aquel bien Entendido
Interrogado Respondio y dijo que este deposante
sabe que el dho Geronimo Perez Cumpliendo Con las
disposiciones forales de este Reino a practicado el
hante y profesion de Notario ala Casa en la Ciu.
de Teruel Con el dho Dn Jaspar Mouella de
posante Notario del numero de dha Ciudad de
Teruel Estando En su Casa y Compañia Comendo
y dormendo y esto por tiempo de dos años Conti
nuos que Comenzaron a correr alos primeros de
abril de mil Setecientos y Cinco y fenecieron los
primeros de abrill del año mill Setecientos

y siete asistiendo al Estudio de dho D. Jaspar
Mouella Escriuiendo actos en el bastardillo Continuan
dolos y sacandolos en pp.a forma por todo el sobre
dho tiempo y demas Cosas acuendo que los Escri
banos ala Casa acostumbran todo lo qual sabe el
Deposante por las Razones dhas: A doze Senal Ver
dad por Juramentum —
Al Articulo quarto de dha plica de Articulos a dho testi
go Leido y por aquel bien Entendido interrogado
Respondio y dijo que el dho Geronimo Perez Cumpli
endo Con las disposiciones forales deste Reino a
practicado la profesion de Notario ala Judicatura
en la dha Ciudad de Teruel Con el dho Don
Jaspar Mouella deposante Esc.no principal del Iu
dicado de las Causas y negocios de dha Ciudad
por tiempo de dos años Continuos que Empezaron
a correr alos primeros de Abril de mil Setecientos
y siete y fenecieron en semejantes dias del año mil
Setecientos y siete Comendo y dormendo y Conber
sando en dhas Casas asistiendo ala Escribania
y Continuando los procesos y alargando deposicio
nes de testigos y haciendo lo demas que otros

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y ONZE.

racticantes lo Judiciario ãn acostumbrado y acos
tumbran hazer y dize ser asi Verdad por Juramentum —

Al Artículo quinto di dha plica de artículos â dho testigo
leido y por aquel bien entendido interrogado respon
dio y dixo que Cumpliendo el dho Geronimo Perez
Con las disposiciones forales de dho y presente Reino
y por quanto su Mag.d fue servido en los años pasados
por Real decreto se observaran las Leyes de Castilla
en este Reino Portanto el dho Geronimo Perez
â practicado el arte y profesion de notario en lo
que respecta ala procura Con m.d dho D.n Gaspar
Nouella Causidico por tiempo de dos años Continuos
que empezaron â correr los Vltimos de Abril
del año m.l setecientos y onze y feneceron se
mesantes dias del presente año de m.l setecientos
y onze asistiendo en su estudio escribiendo ape
llidos Cedulas memoriales peticiones y Carteles
asistiendo en los audiencias y Tribunales ãun

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y ONZE.

do todas las demas Cosas que otros practicantes
de la procura han acostumbrado y acostumbran
hazer y dize ser asi Verdad por Juramentum —

Al Artículo Sexto di dha plica de artículos â dho testigo
leido y por aquel bien entendido interrogado res
pondio y dixo que este deposante sabe muy bien quel
dho Geronimo Perez espomente es Señor y verdadero
poseedor delos Vienes sitios abajo puestos y Confis
cados y que Como tal los â tenido y tiene administ.
ndolos arrendandolos asu Voluntad y probecho
y en ellos entrando y saliendo teniendolos asu adbi
trio y propia Voluntad publicamente pacifica y quieta
por tiempo de sus años de esta parte sin Contradic
cion de Persona alguna y tal diello es notorio sabelo
el deposante por auerlo visto asi y dize ser asi
Verdad por Juramentum —

Al Artículo Septimo di dha plica de artículos â dho testi
go leido y por aquel bien entendido interrogado

Respondió y dijo que le an sido leidos los bienes abajo
puestos y Conpontados en la dha plica de artículos
y que este deposante saue muy bien que á quellos son
de Valor y estimacion de mas de quatrocientas
libras Jaquesas y si este deposante los hubiera de
Comprar diera dho precio por ellas y si las hubiera
de bender no las diera por menos y doze sera ver
dad por Juramentum —

Al Artículo Octabo de dha plica de artículos á dho
testigo leido y por aquel bien entendido respondió
y dijo que el dho Geronimo Lerez á sido y es fiel
y leal basallo del Rey nro señor Phelipe quar
to (que D. G.) y que por tal lo á tenido y tiene
y doze ser así verdad por Juramentum —

Interrogatus Dictus testis cuiusforuminta negauit
Omma Foralia per Juramentum

Don Jayme de Moncada Secretario assi lo dexo y
me ratifico en lo dho

Jaspar Villarroya alpargatero Vecino de la Ciu.
de Teruel de Edad que dijo ser de Conquenta

y Cinco años se acuerda de buena memoria de ayer
y Cinco años á esta parte poco mas ó menos testigo
en la presente Causa producido presentado Jurado
y en Virtud del Juramento por aquel prestado
interrogado en y sobre lo Contenido en el artículo
primero de dha plica de artículos dada por parte
de dho Geronimo Lerez á dho testigo leido y por
aquel bien entendido interrogado respondió y dijo
que Conoze muy bien de Vista platica y Conbersacion
que Con el dho Geronimo Lerez desde su niñez
asta de presente y Conoze doze que por todo el tiem
po de su Vida asta de presente siempre y Continuam
asido y es Ombre de buen de buena fama vida re
putacion y Costumbres temeroso de Dios y de su con
ciencia descendiente de Christianos viejos sin
Raza ni mancha de Judios Moros ni Lemtenc
ados por el Santo Oficio de la Inquisicion
y que ni á tenido ni tiene Botiga ni tienda
ni tiene ni á seruido Oficio mecanico sirbiendo
bajo sabelo este deposante por saberlo Otro asi
y así es verdad por Juramentum —

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y ONZE.

A los Artículos tercero quarto y quinto de dha plica de artículos á dho testigo leidos y por aquel bien entendidos interrogado Respondió y dijo que el dho Jeronimo Perez ha practicado con el dho Dn Jaspar Novella y que le Sabe entrar y salir en su Casa muchas Ocasiones pero en lo que toca á dhos tiempos de practica respecto no puede dezir el tiempo Cierto pero que aze Juicio que sera el que mencionan dhos artículos lo qual Sabe por las Razones que tiene dhas y ser publico en dha Ciud y dize ser asi Verdad por Juramentum

Al Artículo Sexto de dha plica de artículos á dho testigo leido y por aquel bien entendido interrogado Respondió y dijo que lo que sabe y puede dezir en razon lo Contenido en dho artículo que el dho Jeronimo Perez es dueño señor y poseedor de los Oceines Mencionados al fin de dha plica

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y ONZE.

Lo qual Sabe por Haberselo oydo decir á Bernardo Mesado Hermano de dho Dn mente por donacion que tenia hecha a su fabor algunos años lo qual Sabe por las Razones dhas y dize ser asi Verdad por Juramentum

Al Artículo Septimo de dha plica de artículos á dho testigo leido y por aquel bien entendido interrogado respondió y dijo que le Han sido leidos los Oceines abajo puestos y Confrontados en la dha plica de artículos y que este deposante Sabe muy bien que aquellos Son de valor y Estimacion de mas de quatro cientas libras Jaquesas y este deposante les hubiera de Comprar diera dho precio por ellas y si las hubiera de bender no las diera por menos y asi es Verdad por Juramentum

Al Artículo Octabo de dha plica de artículos á dho testigo leido y por aquel bien entendido interrogado respondió y dijo que el dho Jeronimo Perez no asido en Contra m en fabor del señor Phelipe Quinto m le Sauisto

Cosa en Contrario y lo saue por sauerlo visto
ser muy pacifico y dize ser asi verdad por
Juramentum
Interrogatus dicus testis vista forma vengauit omma
Sorabia per Juramentum

Fuit sibi lectum et
Recibido por mi Jaunto Magin
Nots. Hernotte

Tomas Crouedo Carpintero vecino dela Ciu de
Jeruel de Edad que dijo ser de Veinte y Cinco años
poco mas ó menos y se acuerda de buena Memoria
y de quinze años á esta parte testigo en la presente
Causa producido presentado Jurado y en virtud
del Juramento por aquel prestado interrogado en
y sobre dilo Contenido en el primer articulo
de dha plica de articulos dada por parte dicho
Jeronimo Perez adho testigo leido interrogado res
pondio y dijo que este deposante Conoze muy bien
á dho Jeronimo Perez Exponente sobre dho de
vista plantica y Conversacion que Con aquel ha tenido
y tiene desde la niñez de aquel asta de presente
y Con esto dize que saue muy bien que el dho Jero
nimo Perez por todo el tiempo de su vida asta de
presente sempre y Continuam.te á sido y es ombre de
bien de buena fama vida reputacion y Costumbres
Temeroso de Dios y de su Conciencia descendiente
de Xpianos viejos sin raza ni mancha de Judios Moros
tenidos por el Santo Oficio de la Inquisicion
tenido ni tiene Botiga ni tienda auierta ni
ni Sirviendo oficio mecanico ni servil y dize ser asi
por Juramentum —

Alos Articulos tercero quarto y quinto de dha plica
á dho testigo leidos y por aquel bien entendidos interro
gado respondio y dijo que dho Jeronimo Perez á pract
Con el dho Dn Jaspar Nouella todos los dhos años
recibe lo qual saue por causa y ocasion de tener mu
Comunicacion Con el dho por ser vecino y auerlo visto
entrar y salir en las Casas del dho Dn Jaspar Nou
ella y ser en su Compañia asistiendole en todo lo que se
oficia tocante adha facultad todo lo qual sabe ser asi verdad
por Juramentum

Al Articulo sexto de dha plica de articulos á dho testigo
leido y por aquel bien entendido interrogado respondio
y dijo que dho Jeronimo Perez es señor y heredero posse
edor de los bienes sitios abajo puestos y Confrontados y que Con
Justo titulo los posee y á arrendado asu utilidad y
probecho y todas las demas Cosas haciendo que señores
y posseedores de semejantes bienes suelen y acostum
bra azer publica y pacificam.te sin Contradicion de persona
alguna todo lo qual saue el deposante por tener dello muy en
tera y particular noticia y auerlo visto asi y saber tiene
donacion asu favor y asi es verdad por Juramentum

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL, Y SETECIENTOS Y ONZE.

Al Artículo Septimo de dha plica de artículos á dho testigo leído y por aquel bien entendido interrogado respondió y dijo que le han sido leídos los Quinze abajo puestos y contenidos en la dha plica de artículos y que este declarante sabe muy bien que aquellos son de balor y estimacion de mas de quarenta libras Jaquesas y que este las subiria de comprar las daria sin ningun reparo y dixo ser asi verdad por Juramentum.

Al Artículo Octabo de dha plica de artículos á dho testigo leído interrogado dijo que dho Geronimo Perez asi como fiel basallo del Rey nuestro señor Phelipe Quinto que Dios Guarde lo qual sabe por aber ablado muchas vezes con el dho sin aberle oido cosa encontrario alegrandose de los buenos sucesos y dixo ser asi verdad por Juramentum.

Interrogatus dictus testis Justa formam requisitum omnia foralia per Juramentum.

fuit Rhe letum ta

Recibido por mi Jaunto Martin Notario y Esc.no

Señor mio Vezino su Carta de 9.bre del corriente en que de orden de los señores de la sala Civil, me pide un Informe de la fidelidad de Geronimo Perez, D.n Gaspar Novella y Thomas Escobedo Carpint.o a que digo que hauiendome Informado de sugetos muy Christianos, y muy afectos a su Mag.d (que D.s g.de) me dizen, que D. Gaspar Novella siempre á estado Reputado por desafecto á su Mag.d mas que no le han notado en lo que han podido saber de orden alguno en su Inclinacion, que Thomas Escobedo es y asi do afecto a su Mag.d y que Geronimo Perez hallo que unos le tienen por desafecto, y otros no, y la Causa de los que le tienen por desafecto nace de hauer practicado con D. Gaspar Novella, y que como este era secretario de la Ciudad en aquellos tiempos

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS Y ONZE.

Al Artículo Septimo de dha plica de artículos á dho testigo leído y por aquel bien entendido interrogado dijo que le han sido leídos los Cuenos abajo puestos y dichos que le han sido leídos los Cuenos abajo puestos en la dha plica de artículos y que este dicho sabe muy y bien que aquellos son de valor y estimacion de quatro cientas libras Jaquesas y que si este las fue Comprar las daria sin ningun Reparo y dixo se dad per Juramentum

Artículo Octabo de dha plica de artículos á dho testigo interrogado dijo que dho Geronimo Perez es fiel vasallo del Rey nuestro señor Phelipe por Dios y de lo qual sabe por aber ablado muchas Con el dho sin aberle oido cosa encontrario al dose de los buenos Subzesos y dixo se asi Perez Juramentum

Interrogatus dictus testis Justa formam ut Ommia fideliter per Juramentum

fuit Rbe Verum

Recibido por mi Jaúnto Notario y Escriba

Señor mio Recivo su Carta de V.m de 11 del Corriente en que de orden de los señores de la Sala Civil, me pide V.m informe de la fidelidad de Geronimo Perez y Gaspar Novella y Thomas Escobedo Capitan agregado que deuo decir que hauiendome informado de sujetos muy Christianos, y muy afectos a su Mag.d (que D.s g.de) me dizen, que D. Gaspar Novella siempre a estado reputado por desafecto a su mag.d mas que no le han notado en lo que han podido saber de orden alguno en su inclinacion, que Thomas Escobedo es y asi do afecto a su Mag.d y que Geronimo Perez hallo que unos le tienen por desafecto, y otros no, y la Causa de los que le tienen por desafecto nace de hauer practicado con D. Gaspar Novella, y que como este era secretario de la Ciudad en aquellos tiempos

Zaraz a 2 de Sep.e 5 de 711.

Señores Regente y otros Ministros presentes firma Lic.

Junto con esta carta en los Autos, que se dizieron p. la exec.on de Notario de Gen.s Perez p. la cosa quien en virtud del informe del Corregidor Benuel, continuo en ella, no se le pon embaraço p. testifi en virtud de su testo. Veresimo ante el mismo Corregidor. Pendle gracia y q.

Vti à Tamiza de las Operaciones de dho Hyx. Perez, en punto de desafection à Mag.d y de ellas, dé quenta à la Sala, p.a Resolver, lo mas conbe

y el su crecimiento hansado ambos en la Ultima Proclamacion del S.r Archiduque

Viendolos en estos actos, y la entrada continuada en Casa de Novella, sacan por consequencia la desafeccion, y los que le tienen por afecto dizen, que haviendo tratado con el no le han experimentado en ninguna Cosa, la circunstancia alguna de desafeccion

y que con este motivo y el de tener Un hermano Eclesiastico muy afecto al Rey quien Geronimo Perez pende, y con que Santa lo han tenido y tienen por afecto al

Mas lo que yo devo dezir sobre el punto de afectos y desafectos, que haviendo tocado el lugar por dentro, despues que he tomado posesion del Corregim.to que hazen Vn mes, he probado que a dos Sugetos muy afectos al Rey, que ami me Constava antes de tener el Oficio, han intentado en Conversaciones Secretas hazerlos desafectos, y esto nace de lo mas ō menos

chuchunos de los Sugetos: Esto es quanto he podido adquirir sobre el encargo que Vm me haze en nombre de essos Señores.

B.s g.de la M.ce D.n Ferrer y Arroyo

22 de 1711

B. l.m de Vm

Sr. Gr.o

Alexandro Mesquita

Juan Lozano

Jexuel Agosto 22. de 1811.

D. Valeriano Mezquita

Rep.da por el Sr. Ens. de Rep. segun lo acordado p. la sala =

Informa sobre la dependencia de Geronimo Perez: D.n Gaspar Rouella: Thomas Escovedo Carpintero.

GOBIERNO DE ARAGON